

RESOLUCIÓN MOTIVADA 76/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información personal número 0054-RNPN-2017, presentada por el por el licenciado [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] calidad que comprobó por medio de fotocopia certificada de PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL otorgado a su favor, a las diecinueve horas con treinta minutos del seis de junio de dos mil diecisiete, ante oficios notariales [REDACTED] solicitando la siguiente información: "(i) PRIMERA PETICIÓN Solicito que se me entregue certificación del expediente de emisión del Documento Único de Identidad de mi mandante, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (ii) SEGUNDA PETICION Solicito que se me entregue certificación del Documento Único de Identidad de mi mandante, [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] (sic). Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información Interina hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Se verificó el cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar información, según lo prescribe el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información (LAIP), por lo que se notificó en legal forma la constancia de recepción respectiva.
- II. Con base al artículo 50 en los literales d), i) y j) de la LAIP, al oficial de información le corresponde realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, asimismo resolver sobre dichas solicitudes.
- III. De conformidad al artículo 70 LAIP, se requirió a la Licenciada Ángela Deleón de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana del RNPN, la información solicitada en la primera petición, recibiendo respuesta por medio del memorando número N°.475-CUSC/2019, en el cual contiene lo siguiente: "En atención a memorando DIC-2397/2019, relacionado a correo enviado por la Oficial de Información Interina de fecha 04/10/2019, por medio del cual se solicita la siguiente información: 1. Solicito que se me entregue certificación del expediente de emisión del Documento Único de Identidad de mi mandante, [REDACTED] con Documento Unico de Identidad [REDACTED] R/ Se anexa copia certificada del expediente solicitado." (sic).
- IV. Con base al artículo 31 de la LAIP, se entrega la información puesto que son datos personales solicitados por el representante legal de la titular. Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.



- V. De acuerdo al artículo 62 inciso segundo de la LAIP, en el caso que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, asimismo, de conformidad al literal b), del artículo 74 de la LAIP, los oficiales de información no darán trámite a solicitudes de información, cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.
- VI. Con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de esa información.

Por lo anterior y con base a los artículos 31, 62, 65 y literal c) del artículo 72 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información Interina **RESUELVE:**

1. **ENTREGAR**, con base al literal c) del artículo 72, de la LAIP, la información que consiste en datos personales registrados en el expediente [REDACTED] lo cual fue solicitado por su representante legal.
2. **INDICAR**, al licenciado [REDACTED] apoderado general judicial de [REDACTED] que respecto a la solicitud de entrega de certificación del Documento Único de Identidad de [REDACTED] de acuerdo al romano quinto de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, de la ciudad de San Salvador, con la licenciada Beatriz Elizabeth Castillo de Reyes, Jefa de la Unidad Jurídica Registral.
3. De conformidad al inciso final del artículo 72 de la LAIP, es obligación de esta servidora, informar del recurso que la misma Ley establece a su favor, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer el Recurso de Apelación, que se encuentra regulado en los artículos 82 y siguientes de la referida Ley.
4. **NOTIFIQUESE**,



Licda. Teresa del Carmen Hernández Henríquez
Oficial de Información Interina
Registro Nacional de las Personas Naturales

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.